



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00009-00

Solicita el apoderado que representa al extremo pasivo, aplazamiento y señalamiento de nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, programada para el próximo 19 de febrero de 2024.

Como fundamento de su petición, invocó que la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien fungía como parte demandante dentro del presente asunto, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diciembre 7 de 2023 (Reg. 49), aportando la totalidad de la documentación allí relacionada, a pesar de haber sido notificada en debida forma.

Sin necesidad de elevar mayores argumentaciones, se accederá a la petición de suspender la audiencia, atendiendo que la prueba solicitada por pasiva es de carácter relevante para decidir el asunto y, la renuencia de la entidad financiera, no puede ser objeto de castigo para la parte demandada, más cuando sus medios exceptivos en esencia, se decantan en la verificación de dicha documentación.

Así las cosas, por lo brevemente expuesto, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la petición de suspender la audiencia a practicarse el 19 de febrero de 2024, por lo anotado con anterioridad. Una vez se haya recaudado la información solicitada, se procederá mediante auto a fijar nueva fecha.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por intermedio de su representante legal, para que allegue la totalidad de la documentación requerida en proveído calendado diciembre 7 de 2023, so pena de iniciar el correspondiente incidente de sanción y hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsa de copias a la autoridad penal para que inicie la investigación correspondiente emanada de desacato a decisión judicial y la compulsa de copias ante la Superintendencia Financiera para los efectos a que haya lugar. Líbrese oficio, adjuntando copia de los oficios N° 1078 de noviembre 14 de 2023 y 1128 de diciembre 11 de 2023, remitiéndolo directamente al representante legal.

Atendiendo que se trata de un prueba necesaria para garantizar el derecho de defensa del extremo pasivo, el señalamiento de nueva fecha para adelantar la audiencia, se realizará una vez se allegue la respuesta correspondiente.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 21 del 19-feb-2024*

Gss

()